

**AITENA, SOCIEDAD ANÓNIMA
INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES**
Unipersonal
(Absorbente)

GRUPO LOGÍSTICO SANTOS, S. A.
Unipersonal
SANTOS LOGÍSTICA, S. L.
Unipersonal
**SANTOS TRANSPORTES
EUROPEOS, S. L.**
Unipersonal
(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los accionistas y socios únicos de Aitena, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Transportes, Unipersonal, Grupo Logístico Santos, Sociedad Anónima, Unipersonal, Santos Logística, Sociedad Limitada, Unipersonal y Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 30 de junio de 2005, adoptaron la decisión de aprobar la fusión de las sociedades citadas mediante la absorción de Grupo Logístico Santos, Sociedad Anónima, Unipersonal.

Simultáneamente a la absorción por Aitena, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Transportes, Unipersonal de su filial Grupo Logístico Santos, Sociedad Anónima, Unipersonal, se procede a la fusión en cadena de las filiales de esta, Santos Logística, Sociedad Limitada, Unipersonal y Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal. Este proceso de integración se desarrolla como si de una única fusión impropia se tratase, sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Administradores y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el 20 de junio, para las sociedades Santos Logística, Sociedad Limitada, Unipersonal y Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal y 27 de junio de 2005, para las sociedades Aitena, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Transportes y Grupo Logístico Santos, Sociedad Anónima, Unipersonal. La presente operación de fusión por absorción y fusión en cadena queda sometida a las condiciones suspensivas siguientes, consistentes en 1) la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) entre Santos Logística, Sociedad Limitada, Unipersonal, en calidad de absorbente y Santos Logística Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Logística de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, Unipersonal, Santos Europea de Distribución, Sociedad Limitada, Unipersonal y Santos Logística Retail, Sociedad Anónima, Unipersonal en calidad de absorbidas y 2) la inscripción previa de la fusión por absorción (fusión impropia) y fusión en cadena entre Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, absorbente, tenedora de la totalidad de los títulos representativos del capital social de Santos Servicios Generales Compartidos, Sociedad Limitada, Unipersonal y de Suñer Transport, Sociedad Anónima, Unipersonal, absorbidas y absorción en cadena de la filial de esta, Suñer Transport Navarra, Sociedad Anónima, Unipersonal.

A este respecto se hace constar que la sociedad absorbente poseía el 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas. Asimismo se aprobó como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2005. No se otorgarán, en la sociedad absorbente, derechos especiales a los accionistas y socios, ni ventajas a los Administradores. No se hace mención a los expertos independientes dado que no ha sido necesaria su intervención en esta fusión. De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan

podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 30 de junio de 2005.—Por Aitena, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Transportes, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Grupo Logístico Santos, Sociedad Anónima, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Santos Logística, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García. Por Santos Transportes Europeos, Sociedad Limitada, Unipersonal, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—37.679.

2.ª 7-7-2005

ALJARAFE URBANO, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 33/2005, dimanante de autos núm. 391/04, a instancia de don Cristóbal Mera Hidalgo, don Bartolomé Mera Pérez y don Pedro Cruz Rosales, contra Aljarafe Urbano, S.L., en la que con fecha 9-3-2005 se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Aljarafe Urbano, S.L., con CIF B-41.972.787, en situación de insolvencia total, por importe de 41.335 euros de principal, más la cantidad de 12.400,5 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario/a Judicial.—36.892.

ALJARAFE URBANO, S. L.

Edicto

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, don Alonso Sevillano Zamudio,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 108/2004, dimanante de autos núm. 367/04, a instancia de don Andrés Carretero Falero, contra Aljarafe Urbano, S.L., en la que con fecha 10/06/05 se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Aljarafe Urbano, S.L., con CIF B-41.972.787, en situación de insolvencia total, por importe de 14.596,19 euros de principal, más la cantidad de 4.378,85 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil cinco.—El/la Secretario/a Judicial.—36.895.

ALTADIS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de reducción de capital

La Junta general ordinaria de la sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 29 de junio de 2005, aprobó, por mayoría, reducir su capital social en la cifra de 8.400.000 euros, mediante la amortización de 14.000.000 de acciones, representadas por anotaciones en cuenta, existentes en la autocartera de la sociedad, y dar nueva redacción al artículo 5.º de los Estatutos sociales.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas y su finalidad es amortizar acciones propias.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social queda fijado en la nueva cifra de 161.532.855,60 euros y representado por 269.221.426 acciones de 0,60

euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 269.221.426, ambas inclusive.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.—37.680.

**AMETSAK FACTORY,
SOCIEDAD LIMITADA**

Que en el procedimiento de ejecución 251/04 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vizcaya, seguido a instancias de Ismael Martínez Polo, contra la empresa Ametsak Factory, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente: «Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Ametsak Factory, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 17.452,33 euros, insolvencia que, se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 21 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—37.183.

ANDRÉS CÁMARA, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 4/05, que se tramita en este Juzgado de lo Social n.º 1 de Ciudad Real, a instancia de don Francisco Javier Martín García, contra la empresa demandada Andrés Cámara, S.L. se ha dictado auto en fecha 20-06-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«2.º Rectificar el auto dictado en fecha 26-05-05, por el que se declara a la empresa demandada en situación de insolvencia provisional en lo referente a la cantidad que erróneamente figura, tanto en el hecho primero como en el apartado A) de la parte dispositiva de 10.029,79 euros y fijar la misma como correcta en 12.116,97 euros.»

Ciudad Real, 20 de junio de 2005.—Lucio Asensio López, Secretario Judicial.—36.933.

**ARIDENCA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**ARCUSA 2001, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

En cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en relación con el artículo 242 de la Ley Sociedades Anónimas y concordantes, se hace pública que en la Junta general celebrada el pasado 2 de diciembre de 2004, se aprobó la escisión parcial de dicha sociedad de los Activos y Pasivos detallados en el proyecto de escisión a favor de la sociedad beneficiaria ya creada «Arcusa 2001, S.L.», así como la totalidad de los derechos y obligaciones de éstos.

La escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión aprobado por los Administradores Solidarios de las mercantiles intervinientes «Aridenca, S.L.» y «Arcusa 2001, S.L.», don Miguel Lázaro Cuenca Ruiz y doña Soledad Cuenca Ruiz.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios partícipes y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro del proyecto de escisión parcial y el Balance de la misma, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas mercantiles.

Los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan y de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—Los Administradores Solidarios de las mercantiles «Aridenca, S.L.» y «Arcusa, S.L.», don Miguel Lázaro Cuenca Ruiz y doña Soledad Cuenca Ruiz.—36.884. 1.ª 7-7-2005